

ANAVE – Circular de Régimen Interior

Madrid, 31 de marzo de 2021
Ref: Explotación 21/2021/MH

Asunto: RD-Ley 2/2021 de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Muy Srs. nuestros:

En el día de ayer se ha publicado en el BOE la [Ley 2/2021](#) de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID19. Esta Ley se aplicará en todo el territorio nacional hasta que el Gobierno declare la finalización de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

De forma resumida:

El **art. 6** establece la obligatoriedad del uso de mascarillas a la población a partir de los 6 años de edad, en los siguientes supuestos:

- En la vía pública, en espacios al aire libre y en cualquier espacio cerrado de uso público o que se encuentre abierto al público (incluso cuando se garantice la distancia de seguridad interpersonal).
- En los medios de transporte. En el caso del transporte marítimo, no será necesario el uso de mascarillas cuando los pasajeros se encuentren dentro de su camarote.

Se contemplan varias excepciones a su uso a personas con dificultades respiratorias, que presenten algún tipo de enfermedad o dificultad respiratoria, situaciones de discapacidad o dependencia que hagan inviable su utilización, ejercicio de deporte individual al aire libre, casos de fuerza mayor o situación de necesidad y actividades incompatibles con el uso de la mascarilla.

El **art. 18** sobre el transporte marítimo establece:

- La DGMM podrá definir los niveles de prestación de los servicios de las líneas regulares de transporte marítimo de pasaje y pasaje y carga rodada, con independencia de que estén o no sujetos a un contrato público o a obligaciones de servicio público, atendiendo a las medidas sanitarias.
- Los operadores marítimos deben cumplir las medidas preventivas y de control que las autoridades competentes establezcan.
- En aquellos buques que dispongan de número de asiento preasignado, se deberá recabar información de contacto de todos los pasajeros y conservar los listados un mínimo de cuatro semanas con posterioridad al viaje. Asimismo, estos listados se facilitarán a las autoridades de salud pública cuando éstas los soliciten.
- La DGMM podrá adoptar las medidas sanitarias que procedan para el control de los buques de pasaje y carga rodada, buques de pasaje y cruceros que realicen viajes internacionales y naveguen por aguas del mar territorial que hagan escala en los puertos españoles abiertos a la navegación internacional.

El **art. 26** indica la obligatoriedad de los medios de transporte, entre otros, de facilitar a las autoridades sanitarias la información de la que dispongan o que les sea solicitada relativa a la identificación y datos de contacto de personas potencialmente afectadas, con el fin de realizar la trazabilidad de contactos.

DF Quinta modifica el art. 36 del [RD-Ley 11/2020](#) en relación a los bonos ofrecidos a los pasajeros y a los viajeros como alternativa al reembolso de viajes combinados y servicios de transporte cancelados en el contexto de la pandemia de COVID-19.

- Circunscribe la posibilidad de emisión de los bonos a la aceptación voluntaria con carácter previo por parte del pasajero o viajero.
- Establece un plazo automático de 14 días para el reembolso del importe del bono a la finalización de su periodo de validez, si este no ha sido canjeado por el pasajero.

Muy atentamente,

Elena Seco
Directora General

-----<<<
Confidencialidad: La información contenida en esta circular es confidencial y va dirigida exclusivamente a las empresas navieras asociadas a ANAVE para su uso interno. La copia o distribución pública, incluso por parte de las propias empresas asociadas, está en principio prohibida, salvo autorización expresa de ANAVE. En particular, queda expresamente prohibida la difusión de esta información por medios de comunicación pública escritos o electrónicos. Si por error recibe este e-mail se ruega su comunicación al remitente y su inmediata destrucción, no debiéndose enviar a otro destinatario.

Confidentiality: The information contained in this message is confidential and addressed to ANAVE's member companies for their internal use only. Any dissemination or copying of this information, even by the member companies is in principle prohibited, unless expressly authorised by ANAVE. In particular, it is strictly forbidden the publication of this information by public media, either written or electronic. If you receive this message by error then you may not copy or deliver this message to anyone, but please destroy this message and notify us immediately.

Advertencia de seguridad: Este mensaje ha sido comprobado por un sistema antivirus interno y externo regularmente actualizado. En todo caso, compruebe que todos los mensajes que recibe son filtrados por su propio sistema de seguridad antes de su apertura.

Security warning: This email has been scanned for viruses by our regularly updated email security systems but, in accordance with good computer practice, please ensure that all messages received are checked by your own security systems before opening.

>>>-----